



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2023-246-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el artículo 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...); i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)";

Que, el artículo 78 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: "Definición de becas, créditos educativos y ayudas económicas.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), prescribe: "Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la

planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: “Los objetivos del presente Reglamento son: (...); d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...).”;

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).”;

Que, el artículo 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: “El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...); Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad.”;

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: “(...); j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...).”;

Que, el artículo 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, determina entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: “(...) l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...)”;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: “Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.”;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, regula: “La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: (...) b. A nivel Grado: (...) 5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado. (...)”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, dispone: “Son funciones de la Comisión de Becas las siguientes: (...) e. Recomendar al Consejo Académico sobre la concesión de becas, ayudas económicas y movilidad con los informes respectivos. (...)”;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, dispone: "La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE proporcionará becas de acuerdo al alcance establecido en el literal b) Art. 2, de este Reglamento, para cursar estudios de tercer nivel (tercer nivel técnico-tecnológico superior, y de grado), garantizando el acceso, permanencia y movilidad en el sistema de educación superior a través de mecanismos de inclusión, equidad social, y de prioridad para el país y las Fuerzas Armadas, con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria; de conformidad con la normativa vigente. (...).";

Que, el artículo 14 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, estipula: "La beca para grado tiene por objeto: c. Estimular la excelencia académica, logros científicos, artísticos, culturales y deportivos. (...).";

Que, el artículo 15 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, determina: "Los beneficios se otorgarán con base a criterios de necesidad económica; rendimiento académico; así como a méritos científicos, culturales, artísticos y deportivos; (...); de acuerdo al presupuesto anual institucional establecido para financiar las becas de grado y ayudas económicas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y sus reformas; y en virtud del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. (...).";

Que, el artículo 17 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, estipula: "Los solicitantes a una beca deberán cumplir de forma obligatoria, los requisitos de orden económico y académico, detallados a continuación: (...).";

Que, el artículo 18 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, prevé: "Los montos por cada línea de beca prevista, se detallan a continuación: (...).";

Que, el artículo 25 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, establece: "La Comisión de Becas en función de la matriz presentada y con sujeción a la disponibilidad de recursos, recomendará la aprobación de las becas al Consejo Académico; quién certificará la información y notificará al Rectorado, solicitando la resolución para aprobación de la beca y la emisión de la orden de rectorado la que validará la adjudicación de la beca.";

Que, el artículo 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: "El seguimiento y control de los becarios de grado estará a cargo de la Unidad de Bienestar en situaciones académicas y la Unidad de Finanzas para la ejecución oportuna de las transferencias o pagos de estos compromisos.";

Que, el artículo 29 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, determina: "La movilidad académica estudiantil consiste en el desarrollo parcial de estudios de grado en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras; así como en la participación de eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y de investigación (...).";

Que, el artículo 30 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: "La movilidad de alumnos se implementará en el marco de acuerdos o convenios que celebre la Universidad con otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras o con la invitación expresa de instituciones a participar en programas de investigación o eventos académicos.";

Que, el artículo 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, dispone: "Se considerarán en la Comisión de Becas, a pedido del director de carrera a la que pertenece el estudiante, indicando la línea de investigación y/o la relevancia de participación (según el tipo de movilidad académica estudiantil), y podrá cubrir los costos de inscripción, transporte, seguro y/o manutención de acuerdo a la tabla de beneficios económicos para becas de movilidad académica estudiantil, que deberá estar especificado en la solicitud presentada.";

Que, el artículo 32 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, aprobado por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2021-044, señala: "Los solicitantes de una beca de movilidad deberán cumplir, de forma obligatoria, los requisitos generales de beca de grado y específicos de beca de movilidad académica estudiantil, detallados a continuación: a. Los requisitos de beca de movilidad académica estudiantil son: (...) Requisitos específicos I Convenio, invitación y/o reconocimiento a los eventos: académicos, deportivos y artístico-culturales de relevancia o beneficio institucional, de innovación y/o de investigación, actividades de intercambio estudiantil, estancias de investigación y/o cuando hayan alcanzado los tres primeros puestos a través de concursos internos programados por la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE, y/o externos, por otras universidades. Documentos de respaldo a. Copia del convenio, carta de invitación y/o reconocimiento. (...)";

Que, mediante comunicación s/f, la señorita Diana Fabiola Barrera Gallo, solicita sea favorecida con la ayuda económica por parte de la Universidad para exponer el artículo académico de su autoría Literature Review of SMS Phishing Attacks: Lessons, Addresses and Future Challenges" en The International Conference on Advanced Research in Technologies, Information, Innovation and Sustainability (ARTIIS 2023) a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid /España, desde el 16 de octubre de 2023 al 21 de octubre del 2023;

Que, a través de informe Nro. ESPE-UBES-2023-088 de fecha 08 de septiembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario, referente a la solicitud de beca presentada por la señorita Diana Fabiola Barrera Gallo, y previo el análisis correspondiente, concluye: "(...) La estudiante tiene la condición de regular, mantiene la responsabilidad académica, solicita una beca de movilidad académica estudiantil, para exponer su artículo académico cuya salida del país debe ser desde el 16 de octubre del 2023 hasta su retorno el 21 de octubre del 2023, para participar en ARTIIS 2023 a realizarse en la ciudad de Madrid España (...)". A su vez recomienda que: "(...) En función del presente informe y una vez revisado el cumplimiento de requisitos generales y de becas de movilidad académica estudiantil, determinados por el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE codificado, se remite para análisis de los miembros de la Comisión de Becas, el expediente de la postulante, matriz no. 002 de Beca de movilidad académica estudiantil y el presente informe, permitiendo recomendar señor Presidente de la Comisión de becas que, una vez que se analice la documentación descrita por los miembros de la Comisión se recomiende a Consejo Académico la aprobación de becas de movilidad estudiantil de los estudiantes, en los términos que se determinan en la respectiva matriz (...)";

Que, con memorando Nro. ESPE-UBUN-2023-1134-M de fecha 12 de septiembre de 2023, el Director de Bienestar Universitario solicita al Vicerrector de Docencia, Encargado: "(...) se digne autorizar se convoque a sesión de la Comisión de Becas, a fin de analizar y recomendar al Consejo Académico, la Beca de movilidad académica estudiantil presentado por la Srta. Diana Fabiola Barrera Gallo, CC: 1728857994, ID: L00391323 estudiante de la carrera de Tecnologías de la Información modalidad en Línea de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, quien desea exponer el artículo académico de su autoría Literature Review of SMS Phishing Attacks: Lessons, Addresses and Future Challenges" en The International Conference on Advanced Research in Technologies, Information, Innovation and Sustainability (ARTIIS 2023) a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid /España, desde el 16 de octubre de 2023 al 21 de octubre del 2023 (...)";

Que, con informe de la Comisión de Becas Nro. 033-2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, el Presidente de la citada Comisión, previo análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector: "(...) 1. ACOGER favorablemente el Informe Nro. ESPE-UBES-2023-088 de 08 de septiembre de 2023, suscrito por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario. 2. CONCEDER beca por movilidad estudiantil a la señorita DIANA FABIOLA BARRERA GALLO portadora de la cédula de ciudadanía No. 1728857994, estudiante de la Carrera de Tecnologías de la Información; a fin de que participen en "The International Conference on Advanced Research in

Technologies, Information, Innovation and Sustainability (ARTIIS 2023)", a realizarse en la ciudad de Madrid España desde el 18 de octubre al 20 de octubre de 2023; conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. MBM-002, suscrita por el Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr. Director de Bienestar Universitario, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. 3. En caso de conceder beca a la estudiante DIANA FABIOLA BARRERA GALLO, será responsable la Unidad de Bienestar Universitario acerca de su control, seguimiento y cumplimiento. (...).";

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VDC-2023-4221-M de fecha 26 de septiembre de 2023, el Vicerrector de Docencia, Encargado, remite al Vicerrector Académico General y por su intermedio al Consejo Académico: "(...) Informe de Comisión de Becas Nro. 033-2023 de sesión de 22 de septiembre de 2023, el cual se anexa al presente, referente a la solicitud de beca de movilidad académica estudiantil presentado por la Srta. Diana Fabiola Barrera Gallo, CC: 1728857994, ID: L00391323 estudiante de la carrera de Tecnologías de la Información modalidad en Línea de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, quien desea exponer el artículo académico de su autoría Literature Review of SMS Phishing Attacks: Lessons, Addresses and Future Challenges" en "The International Conference on Advanced Research in Technologies, Information, Innovation and Sustainability" (ARTIIS 2023), a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid /España, desde el 16 de octubre de 2023 al 21 de octubre del 2023; así como se anexa la documentación que sustenta el mencionado informe, a fin de continuar el trámite pertinente. (...).";

Que, con Resolución ESPE-CA-RES-2023-0074 del Consejo Académico de fecha 06 de octubre de 2023, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a (ámbito de docencia), de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, que establece como atribuciones del citado Órgano Colegiado Académico: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...)."; resolvió: "(...) Art. 1.- ACOGER parcialmente el informe nro. ESPE-LUBES-2023-088 de 08 de septiembre de 2023; y, el informe de la Comisión de Becas nro. 033-2023, de fecha 26 de septiembre de 2023; y, recomendar al señor Rector lo siguiente: a) CONCEDER beca por movilidad estudiantil a la señorita DIANA FABIOLA BARRERA GALLO portadora de la cédula de ciudadanía nro. 1728857994, estudiante de la carrera de Tecnologías de la Información; a fin de que participe en "The International Conference on Advanced Research in Technologies, Information, Innovation and Sustainability (ARTIIS 2023)", a realizarse en la ciudad de Madrid, España desde el 18 al 20 de octubre de 2023; conforme a los términos y beneficios que expresamente se detallan en la matriz de beca por movilidad estudiantil nro. MBM-002, suscrita por el Director de Bienestar Universitario, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. b) En el caso de acoger la recomendación, solicitar a la Coordinación Jurídica que se establezca a la estudiante el compromiso de incorporar una publicación científica indexada en las bases académicas SCOPUS, como una forma de compensación por el otorgamiento de la beca de movilidad, y se comunique a la Unidad de Gestión de la Investigación para el registro correspondiente. Art. 2.- Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Vicerrector de Docencia; así como al Director de la Unidad de Bienestar Universitario. (...).";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2023-1791-M de fecha 06 de octubre de 2023, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2023-0074, por medio de la cual el referido Órgano Colegiado Académico, resolvió: "(...) respecto a la solicitud de beca de movilidad académica estudiantil presentada por la Srta. Diana Fabiola Barrera Gallo, estudiante de la carrera de Tecnologías de la Información modalidad en línea, lo que comunico para los fines pertinentes. (...).";

Que, con fecha 06 de octubre de 2023, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2023-1791-M, referente a la solicitud la señorita Diana Fabiola Barrera Gallo, el Infrascrito, dispone al Secretario General: "(...) por favor analizar, verificar el expediente que este acorde al marco jurídico vigente y realizar el trámite correspondiente"; y,

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundaría en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger el informe ESPE-UBES-2023-088 de fecha 08 de septiembre de 2023; y parcialmente el informe de la Comisión de Becas Nro. 033-2023 de fecha 22 de septiembre de 2023, y la Resolución ESPE-CA-RES-2023-0074 del Consejo Académico de fecha 06 de octubre de 2023; y en ese sentido:

Otorgar beca por movilidad estudiantil a la señorita DIANA FABIOLA BARRERA GALLO, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1728857994, estudiante de la carrera de Tecnologías de la Información modalidad en Línea, a fin de que exponga el artículo académico de su autoría "Literature Review of SMS Phishing Attacks: Lessons, Addresses and Future Challenges" en The International Conference on Advanced Research in Technologies, Information, Innovation and Sustainability (ARTIIS 2023) a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid /España, desde el 16 de octubre de 2023 al 21 de octubre del 2023, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. MBM-002 de 08 de septiembre de 2023, la que se anexa en una (01) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

Art. 2.- La Unidad de Asesoría Jurídica elaborará el instrumento legal correspondiente para la respectiva beca por movilidad, considerando el compromiso de la estudiante de incorporar una publicación científica indexada en las bases académicas SCOPUS, como una forma de compensación por el otorgamiento de la beca de movilidad.

Art. 3.- En concordancia con los artículos precedentes, responsabilizar al tutor de la estudiante, al Director de la Carrera de Tecnologías de la Información Modalidad en Línea y al Director de la Unidad de Bienestar Universitario, del control, seguimiento y cumplimiento, de la beca que se otorga; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.

Art. 4.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Unidad de Bienestar Universitario, Directora de la Unidad Financiera, Secretaria de la Comisión de Becas, Secretario del Consejo Académico; Director de la Carrera de Tecnologías de la Información Modalidad en Línea; Tutor de la estudiante. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 13 de octubre de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE


Victor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/JJJA

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-002)

FECHA: 08/09/2023

Tipo de Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/ Evento	Periodo de beneficio				Beneficio de Beca					
											Salida	Inicio del evento	Fin del evento	Retorno	Días de Evento	Alimentación	Hospedaje	Seguro médico	Inscripción	Total
Participación de evento académico	L00391323	1728857954	Barrera Galo Diana Fabiola	Tecnologías de la Información modalidad en Línea	225	16.74	Exponer el artículo académico "Literature Review of SMS Phishing Attacks: Lessons, Addresses and Future Challenges" en The International Conference on Advanced Research in Technologies, Information, Innovation and Sustainability (ARTIIS 2023)	<ul style="list-style-type: none"> Publicación de artículo científico con indexación SCOPUS Q4 Réplica a los estudiantes Informe de actividades realizadas y resultados obtenidos Certificado de participación. 	España/ Madrid	ARTIIS 2023	16/10/23	18/10/23	20/10/23	21/10/23	6	\$150,00 (\$30 x 5 días)	\$750,00 (\$187,50 x 4 días)	\$75,00	\$276,00	\$1.251,00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 29, 30 y 31, los rubros de administración de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria



Elaborado por:
GUILLERMO ROBERTO TRUJILLO MALDONADO



Supervisado por:
MAURICIO BATALAS B. MGR

Elaborado por:
Lcdo. Roberto Trujillo M. Mgr
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:
Psic. Cl. Mauricio Batalas B. Mgr
DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL